



lunes, 17 de mayo de 2021

C.V.E.: BOPBUR-2021-02946

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Condado de Treviño sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del arrendamiento de las viviendas de los bloques A y B del colegio público comarcal Condado de Treviño y la existente en calle Iglesia, 1 de Albaina, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ARRENDAMIENTO DE LAS VIVIENDAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Artículo 1. -

La presente ordenanza regulará el arrendamiento de los bienes inmuebles sitos en los bloques A y B del colegio público comarcal Condado de Treviño, el bien inmueble sito en avenida Puente de la Magdalena, n.º 22 de Treviño, este último destinado a dar servicio a personas dependientes, así como la vivienda sita en calle Iglesia, n.º 1 de Albaina.

Artículo 2. -

La solicitud de arrendamiento deberá realizarse por escrito por la persona interesada, debiendo estar empadronado tres meses antes a la firma del contrato, demostrando que no tiene casa alguna en propiedad, personas víctimas de violencia de género, así como las de menores ingresos de acuerdo con su declaración de IRPF, que siempre se habrá de adjuntar con la solicitud de petición de una vivienda.

Se podrá arrendar además a trabajadores por cuenta ajena que desarrollen su actividad en el término municipal y a autónomos con actividad radicada en el municipio de Condado de Treviño.

La vivienda destinada a solventar casos urgentes de temas sociales, previo informe de los servicios sociales, entendiendo por tales, familias monoparentales en situación de desempleo, así como familias en que los dos miembros se encuentren en la misma situación, y personas víctimas de violencia de género, será el bloque B - 1.er piso.

Artículo 3.-

- 1. El canon estipulado para el arrendamiento de cada uno de los bienes inmuebles es de 250,00 euros/mensuales, revisables por el Pleno de la Corporación. Dicho canon puede ser reducido o anulado en determinados supuestos, y siempre que así lo decida el Pleno del Ayuntamiento de Condado de Treviño.
- 2. En caso de impago del canon de dos mensualidades, se procederá a la rescisión del contrato de arrendamiento.

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958



<u>boletín oficial de la provincia</u>



núm. 92



lunes, 17 de mayo de 2021

Artículo 4.-

- 1. El periodo de duración de los contratos de arrendamiento no podrá superar el año, siendo revisables anualmente por el Pleno, previa solicitud cursada al efecto, no pudiendo superar en ningún caso los 2 años como máximo.
- 2. La duración máxima del arrendamiento de vivienda destinada a emergencia social, será de tres meses, pudiendo ser ampliado a otros tres meses, previo informe emitido por la y trabajadora social.

Esta vivienda estaría exenta del canon mensual.

Artículo 5.-

Los arrendatarios deberán devolver los bienes inmuebles en perfecto estado, reservándose este Ayuntamiento cualquier acción que corresponda en derecho para resarcirse del daño, sin perjuicio de la ejecución de la fianza constituida al efecto.

Artículo 6.-

La jurisdicción competente serán los tribunales y juzgados competentes en el orden jurisdiccional civil.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, una vez transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, en relación con el artículo 70.2 de la citada Ley».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos.

En Treviño, a 3 de mayo de 2021.

El alcalde, Enrique Barbadillo Ayala

<u>diputación de burgos</u>